

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00166-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que el extremo actor recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito.

SEGUNDO. Una vez verificado el plenario, y como quiera que, acorde con el artículo 278 del CG del P, se ha configurado una causal para proferir sentencia anticipada, pues no existen pruebas que practicar, en tanto que, limitándose dicho acervo a las documentales, las mismas ya constan en la actuación, por secretaría, una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.